RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/20278/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Jorge Alberto Reyes Candelario

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **05565419**, en virtud de que se dio respuesta a la ahora recurrente de manera completa y de conformidad a lo solicitado.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia. 3
TERCERO. Estudio de fondo. 3
CUARTO. Efectos del fallo. 12
PUNTOS RESOLUTIVOS 13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, el ahora recurrente presento solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia al Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, en la que solicitó:

"A los 14 ediles de Poza Rica contesten cada uno lo siguiente:

Cuáles fueron los criterios legales que tomó usted para atender a los principios de racionalidad, austeridad y disiplina del gasto público al momento de fijar su remuneración en mas de cien mil pesos"

2. Respuestas del sujeto obligado. El trece de noviembre de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información vía Sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El veinte de noviembre de dos mil diecinueve, el recurrente promovió recurso de revisión mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veinte de noviembre de dos mil diecinueve, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y el veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve se ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El ocho de enero de dos mil veinte, se admite el recursos de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia de las partes. El veintiuno de enero de dos mil veinte y el doce de febrero de dos mil veinte, compareció el Sujeto Obligado al presente recurso de revisión, sin que de autos se advierta que el recurrente haya comparecido.

7. Cierre de instrucción. El veinte de abril de dos mil veintiuno se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase inadvertido que el tiempo transcurrido entre el ocho de enero de dos mil veinte y la fecha de la presente resolución, son consecuencia del rezago originado por ex servidores públicos de este Instituto, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de acceso a la información de los recurrentes, en términos de los artículos 77, 80, fracción II, 89 y 90, fracción XIII de la Ley de la materia, se emite la presente resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es competente para conocer del recurso de revisión interpuesto contra la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6°, párrafos noveno, décimo y décimo primero, y 67, párrafo tercero, fracción IV, punto 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la referida Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer los criterios legales que se tomo por parte del ayuntamiento al momento de fijar la remuneración de los catorce ediles del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo.

▪ ***Planteamiento del caso***

En el procedimiento de acceso a la información, la Directora de la Unidad de Transparencia, respondió la solicitud de información, mediante oficio UNT/2069/2019 de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, indicando para el caso que nos ocupa:

"**Documento de respuesta:** Oficio número TES-517-2019."

Adjuntando oficio UNT/1823/-2019 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, signado por la Directora de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Tesorera Municipal; y oficio TES-517-2019 de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, signado por la Tesorera Municipal, dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia, mismo que establece:

"... Por este medio informo a usted que la remuneración que se se refiere, se encuentra en el Presupuesto de Egresos, que es elaborado por esta Tesoreria en conjunto con las direntes Direcciones de este H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, el cual pasa a Cabildo para su aprobación por el órgano de Gobierno, y puede usted checarlo en el siguiente enlace: https://admin.gobiernodepozarica.gob.mx/lib/files/direccion_transparencia_entradas_subs_subs/6162e717-ac79-388e-f97c-0077b629937e/7d484939-09ff-8e80-7e0a-c77af081830e.pdf ..."

A pesar de la respuesta notificada, la parte solicitante interpuso el recurso de revisión en el que expuso el siguiente agravio:

"No se contestó la pregunta con objetividad, pregunté ¿cuales fueron los criterios para autoasignarse sueldos de mas de 100 mil pesos mensuales, por ejemplo en poza la sindica gana mas que el presidente de la república y lo que contestaron fue QUIENES elaboran y QUIENES aprueban las remuneraciones pero nunca ¿CUÁLES FUERON LOS CRITERIOS de racionalidad, austeridad y disciplina, además la pregunta se la solicite a los ediles y contesto una persona que no es edil".

Al comparecer al presente ocurso el Sujeto Obligado, acredito personería, hizo manifestaciones y presento las pruebas documentales siguientes:

- Oficio número UNT/108-2020, de fecha trece de enero de dos mil veinte, signado por la Directora de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Tesorera Municipal

- Oficio UNT/149/-2020, de fecha veinte de enero de dos mil veinte, signado por la Directora de la Unidad de Transparencia y dirigido al Secretario del Ayuntamiento

- Oficio número Circular UNT/121-2020, de fecha quince de enero de dos mil veinte, signado por la Directora de la Unidad de Transparencia y dirigido al Presidente Muncipal, Sindicaturas y Regidurias

- Oficio número OFP-PRM-0202-2020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, signado por el Presidente Municipal

- Oficio número 018/2020, de fecha veinte de enero de dos mil veinte, signado por la Sindica Unica

- Oficio número RG1-OPU-013-2020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, signado por el Regidor Primero

- Oficio número RG2ª-DDL-038-2020, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, signado por el Regidor Segundo

- Oficio número REG3-TOA-0024-2020, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, signado por el Regidor Tercero

- Oficio número RG4a.PAN/014/2020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, signado por el Regidor Cuarto

- Oficio número RG6ª AHI-006-2020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, signado por la Regidora Sexta

- Oficio número RG7ª-TIJ-227-2020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, signado por el Regidor Septimo

- Oficio número RG8a-DHYD/193/2020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, signado por el Regidora Octava

- Oficio de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, signado por el Regidor Noveno

- Oficio número RG10° -SAPD A-04/2020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, signado por el Regidor Decimo

- Oficio número REG 11-03-2020, de fecha dieciseis de enero de dos mil veinte, signado por el Regidora Decima Primera

- Oficio número REG12/ ICR/ 007/2020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, signado por el Regidora Decima Segunda

- Oficio número REG SEA-100-2020, de fecha veinte de enero de dos mil veinte, signado por el Secretario del Ayuntamiento

- Oficio TES-053-2020 de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, signado por la Tesorera Municipal

- Impresion de correo electrónico de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, enviado por la Unidad de Transparencia a domingoveracruz@hotmail.com, en el cual se le envía al recurrente oficio UNT-167-2020 y anexos contenidos en los sitios web: https://www.gobiernodepozarica.gob.mx/admin/lib/files/apartado_entrada/80dddd3b-509b-cf0a-877c-9e62036cc5e9/83378ea2-901e-61dc-94d3-6df505376000.pdf y https://admin.gobiernodepozarica.gob.mx/lib/files/direccion_transparencia_entradas_subs_subs/acd9c3fc-53ae-fe30-9370-b7b96d9a0fca/8c1d9f45-76ad-9c7f-1dd4-5a1b725bad87.pdf

Documentales que obran en las actuaciones del presente expediente y que cuentan con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado determiando si la información se dio de manera completa y corresponde a lo solicitado.

- ***Estudio del agravio***

Del análisis a las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado**, acorde a las razones que a continuación se exponen.

En principio se determina que la información solicitada constituye información pública y obligaciones de transparencia que el sujeto obligado debe proporcionar, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 9 y 15 fraccion I y VIII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso a la información, se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, actuó conforme lo disponen los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de la Ley de la materia, en razón que respondió la solicitud a través del sistema Infomex-Veracruz, oficio UNT/1823/-2019 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, signado por la Directora de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Tesorera Municipal; oficio TES-517-2019 de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, signado por la Tesorera Municipal, dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia; mediante oficio UNT/2069/2019 de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, área que de acuerdo con los artículos 72 Y 73 de la Ley Organica del Municipio Libre, tienen las atribuciones para resguardar y proporcionar la información solicitada; con lo que logró acreditar que realizó las gestiones internas necesarias para satisfacer el derecho de acceso a la información de la ahora recurrente, ello en apoyo de lo anterior se invoca el Criterio 08/2015 de este órgano garante, que textualmente dispone:

> **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Ahora bien, lo infundado del agravio dilucidado, radica en el hecho de que el Sujeto Obligado, durante su comparecencia a través del área competente, Tesoreria Municipal, ratificó su respuesta inicial, la cual versó en el enlace electrónico denominado, https://admin.gobiernodepozarica.gob.mx/lib/files/direccion_transparencia_entradas_subs_subs/6162e717-ac79-388e-f97c-0077b629937e/7d484939-09ff-8e80-7e0a-c77af081830e.pdf, mismo donde se adujó se encontraba la información solicitada; por lo anterior es que la comisionada ponente determinara hacer diligencia de inspección al enlace electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 fracción II de la Ley 875 de transparencia, y al ingresar al link porporcionado por el sujeto obligado, se aprecia que se encuentra contenida información relativa a la inciativa y ley de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, para el Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo incluyendo presupuesto y remuneración por plaza/puesto, documento que se encuentra integrado por setenta y cuatro páginas y que para mejor apreciación se muestra en las siguientes capturas de pantalla que se insertan:

7d484939-09ff-8e80-7e0a-c77a
admin.gobiernodepozarica.gob.mx/lib/files/direccion_transparencia_entradas_subs_subs/6162e717-ac79-388e-f97c-0077b629937e/7d484939-09ff-8e80-7e0a-c77af081830e...

Tomo CXCVIII	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 31 de diciembre de 2018	Núm. Ext. 522

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

LEYES DE INGRESOS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE PAJAPAN, PÁNUCO, PAPANTLA, PASO DE OVEJAS, PASO DEL MACHO, PEROTE, PLATÓN SÁNCHEZ, PLAYA VICENTE, POZA RICA DE HIDALGO, PUEBLO VIEJO, PUENTE NACIONAL, RAFAEL DELGADO, RAFAEL LUCIO, RÍO BLANCO, SALTABARRANCA, SAN ANDRÉS TENEJAPAN, SAN ANDRÉS TUXTLA, VER., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

folios 2958 al 2974

Escribe aquí para buscar
08:15 p. m. 30/11/2020

7d484939-09ff-8e80-7e0a-c77a
admin.gobiernodepozarica.gob.mx/lib/files/direccion_transparencia_entradas_subs_subs/6162e717-ac79-388e-f97c-0077b629937e/7d484939-09ff-8e80-7e0a-c77af081830e...

Poza Rica de Hidalgo Ver. a 02 de Febrero de 2019
Oficio No. OFP-TES-0165-2019

Dip. José Manuel Pozos Castro
Presidente de la Mesa Directiva
Del H. Congreso del Estado de Veracruz
Presente

Lic. Rafael Herrera Martínez
Secretario de Fiscalización

Por medio del presente y con fundamento en el Artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Artículo 311 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales aplicables de la Legislatura Vigente, y dando cumplimiento a los términos legales descritos, me permito remitir a usted la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio Fiscal 2019 para el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz; de acuerdo a la Gaceta No. Ext. 522 de 31 de diciembre 2018.

Escribe aquí para buscar
03:22 p. m. 30/11/2020

7d484939-09ff-8e80-7e0a-c77a
admin.gobiernodepozarica.gob.mx/lib/files/direccion_transparencia_entradas_subs_subs/6162e717-ac79-388e-f97c-0077b629937e/7d484939-09ff-8e80-7e0a-c77af081830e...

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXV LEGISLATURA

H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Clave Geográfica:	131
Fecha de elaboración:	31/01/2019

	INGRESO ESTIMADO
[redacted]	
[redacted]	
Impuestos sobre los Ingresos	190,357.80
Impuestos sobre el patrimonio	24,224,457.83
Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones	
Impuestos al Comercio Exterior	
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	
Impuestos Ecológicos	
Accesorios de Impuestos	2,766,365.59
Otros Impuestos	6,229,054.42
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	5,848,550.80
[redacted]	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00

Escribe aquí para buscar
08:22 p. m. 30/11/2020

7d484939-09ff-8e80-7e0a-c77a admin.gobiernodepozarica.gob.mx/lib/files/direccion_transparencia_entradas_subs_subs/6162e717-ac79-388e-f97c-0077b629937e/7d484939-09ff-8e80-7e0a-c77af081830e...

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ LXV LEGISLATURA

H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Clave Geográfica: 131

Fecha de elaboración: 31/01/2019

[redacted]

Impuestos sobre los ingresos		190,357.90
Impuesto sobre espectáculos públicos	29,582.05	
Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0.00	
Impuesto sobre juegos permitidos	160,775.85	
Impuesto sobre el patrimonio		24,224,457.83
Impuesto predial	18,068,512.20	
Impuesto sobre trasladación de dominio de bienes inmuebles	6,155,945.63	
Impuesto sobre fraccionamientos	0.00	
Accesorios;		2,766,265.59
Accesorios de Impuestos	2,766,265.59	
Otros Impuestos;		6,229,054.42
Contribución adicional sobre ingresos municipales	6,229,054.42	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		5,858,550.80
Impuestos de ejercicios fiscales anteriores	5,858,550.80	

Escribe aquí para buscar 03:23 p. m. 30/11/2020

7d484939-09ff-8e80-7e0a-c77a admin.gobiernodepozarica.gob.mx/lib/files/direccion_transparencia_entradas_subs_subs/6162e717-ac79-388e-f97c-0077b629937e/7d484939-09ff-8e80-7e0a-c77af081830e...

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Clave Geográfica: 131

Fecha de elaboración: 31/01/2019

[redacted]	[redacted]
Cabildo	115,027,875.63
Presidencia Municipal	14,333,405.51
Sindicatura	11,438,986.48
Regiduría	51,971,681.54
Secretaría del Ayuntamiento	17,456,427.36
Organo de Control Interno	7,440,059.27
Organismos auxiliares	12,387,315.46
Administración Pública Municipal	499,599,427.32
Presidente Municipal	78,807,954.32
Desarrollo Económico	46,020,332.81
Desarrollo social	138,717,031.07

Escribe aquí para buscar 03:26 p. m. 30/11/2020

7d484939-09ff-8e80-7e0a-c77a admin.gobiernodepozarica.gob.mx/lib/files/direccion_transparencia_entradas_subs_subs/6162e717-ac79-388e-f97c-0077b629937e/7d484939-09ff-8e80-7e0a-c77af081830e...

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ LXV LEGISLATURA

H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ANALÍTICO DE DIETAS, PLAZAS Y PUESTOS

Clave Geográfica: 131

Fecha de elaboración: 31/01/2019

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Puestos Generales:			
Presidente Municipal	1	2,016,592.22	2,236,324.68
Síndico	1	1,918,361.94	2,130,513.26
Regidor (es)	12	1,815,258.38	2,015,953.76
Secretario del Ayuntamiento	1	868,443.05	1,200,092.09
Tesorero	1	1,059,757.55	1,420,588.95
Contralor Interno	1	962,942.85	1,140,619.65
Órgano de Gobierno o Similar del OPD			
Director de Obras Públicas	1	[illegible]	[illegible]

Escribe aquí para buscar 03:28 p. m. 30/11/2020

Aunado a lo anterior, con el fin de maximizar el derecho de acceso a la información, la Unidad de Transparencia giró oficio número UNT/108-2020, de fecha trece de enero de dos mil veinte, signado por la Directora de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Tesorera Municipal; Oficio UNT/149/-2020, de fecha veinte de enero de dos mil veinte, signado por la Directora de la Unidad de Transparencia y dirigido al Secretario del Ayuntamiento; Oficio número Circular UNT/121-2020, de fecha quince de enero de dos mil veinte, signado por la Directora de la Unidad de Transparencia y dirigido al Presidente Muncipal, Sindicaturas y Regidurias; mismos que concordaron a contestar la respuesta de la quejosa, al señalar que **el criterio legal para el momento de fijar sus remuneraciones correspondientes, fue con base en lo establecido en los artículos 28, 30 y 35 fracción V de la Ley Número 9 órganica del Municipio Libre,** agregando además el Secretario del Ayuntamiento, un vínculo donde se materializó dicha aprobación del presupuesto, por medio del Acta de la Vigesima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, mismo que señalo de la siguiente manera:

- https://www.gobiernodepozarica.gob.mx/admin/lib/files/apartado_entrada/80dddd3b-509b-cf0a-877c-9e62036cc5e9/83378ea2-901e-61dc-94d3-6df505376000.pdf

Posteriormente, mediante correo enviado por parte de la Unidad de Transparencia (unidad.transparencia@gobiernodepozarica.gob.mx) a la cuenta personal del recurrente, se observa que dicho sujeto obligado, le hizo llegar al quejoso, los criterios legales que se implementaron para fijar las remuneraciones de los ediles del ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, tal y como se demuestra en la siguiente imagen:

Unidad de Transparencia

De: Unidad de Transparencia <unidad.transparencia@gobiernodepozarica.gob.mx>
Enviado el: martes, 21 de enero de 2020 05:29 p. m.
Para: @hotmail.com'
CC: 'contacto@verivai.org.mx'
Asunto: Alcance a respuesta con motivo del recurso de revisión IVAI-REV-20278-2019-II
Datos adjuntos: UNT-167-2020.pdf

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a 21 de enero de 2020
Asunto: Se remite alcance a respuesta con motivo del recurso de revisión IVAI-REV/20278/2019/II

C. Solicitante
Presente.

Se anexa oficio UNT-167-2020. Para cualquier aclaración, pongo a su disposición el teléfono 01 (782) 826 34 50 extensión 230, envío a Usted un respetuoso saludo.

Debido al peso de los anexos, puede consultarlos en los siguientes sitios web:

https://www.gobiernodepozarica.gob.mx/admin/lib/files/apartado_entrada/80dddd3b-509b-cf0a-877c-9e62036cc5e9/83378ea2-901e-61dc-94d3-6df505376000.pdf

https://admin.gobiernodepozarica.gob.mx/lib/files/direccion_transparencia_entradas_subs_subs/acd9c3fc-53ae-fe30-9370-b7b96d9a0fca/8c1d9f45-76ad-9c7f-1dd4-5a1b725bad87.pdf

Atentamente

Dra. Ana Josefina Bello Jiménez
Directora de la Unidad de Transparencia.

Vínculos proporcionados por el Sujeto obligado al recurrente, donde adujó se encontraba la información solicitada; por ello la comisionada ponente determinara hacer nuevamente diligencia de inspección a los enlaces electrónicos proporcionados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 fracción II de la Ley 875 de Transparencia, y al ingresar a los dos links porporcionados, se aprecia que se encuentra contenida el Acta de la Vigesima Tercera, Sesion Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2018 y acta de la Cuadragesima Primera Sesion Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, como se muestra en las siguientes capturas de pantalla que se insertan:

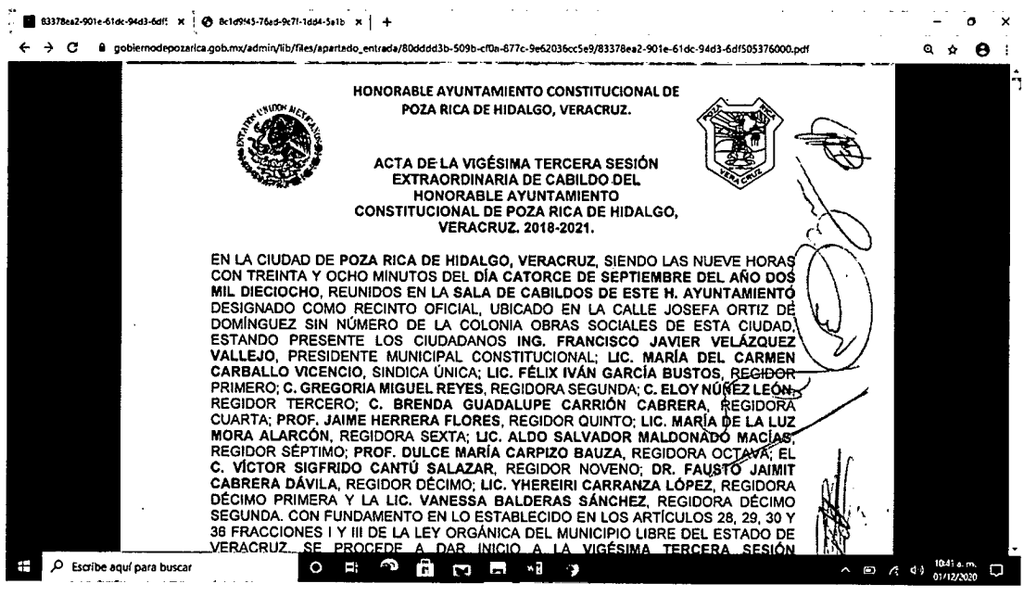

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.

ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ. 2018-2021.

EN LA CIUDAD DE **POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ**, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL **DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, REUNIDOS EN LA **SALA DE CABILDOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO** DESIGNADO COMO RECINTO OFICIAL, UBICADO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ SIN NÚMERO DE LA COLONIA OBRAS SOCIALES DE ESTA CIUDAD, ESTANDO PRESENTE LOS CIUDADANOS **ING. FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ VALLEJO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **LIC. MARÍA DEL CARMEN CARBALLO VICENCIO**, SINDICA ÚNICA; **LIC. FÉLIX IVÁN GARCÍA BUSTOS**, REGIDOR PRIMERO; **C. GREGORIA MIGUEL REYES**, REGIDORA SEGUNDA; **C. ELOY NÚÑEZ LEÓN**, REGIDOR TERCERO; **C. BRENDA GUADALUPE CARRIÓN CABRERA**, REGIDORA CUARTA; **PROF. JAIME HERRERA FLORES**, REGIDOR QUINTO; **LIC. MARÍA DE LA LUZ MORA ALARCÓN**, REGIDORA SEXTA; **LIC. ALDO SALVADOR MALDONADO MACÍAS**, REGIDOR SÉPTIMO; **PROF. DULCE MARÍA CARPIZO BAUZA**, REGIDORA OCTAVA; EL **C. VÍCTOR SIGFRIDO CANTÚ SALAZAR**, REGIDOR NOVENO; **DR. FAUSTO JAIMIT CABRERA DÁVILA**, REGIDOR DÉCIMO; **LIC. YHEREIRI CARRANZA LÓPEZ**, REGIDORA DÉCIMO PRIMERA Y LA **LIC. VANESSA BALDERAS SÁNCHEZ**, REGIDORA DÉCIMO SEGUNDA. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30 Y 38 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, SE PROCEDE A DAR INICIO A LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN

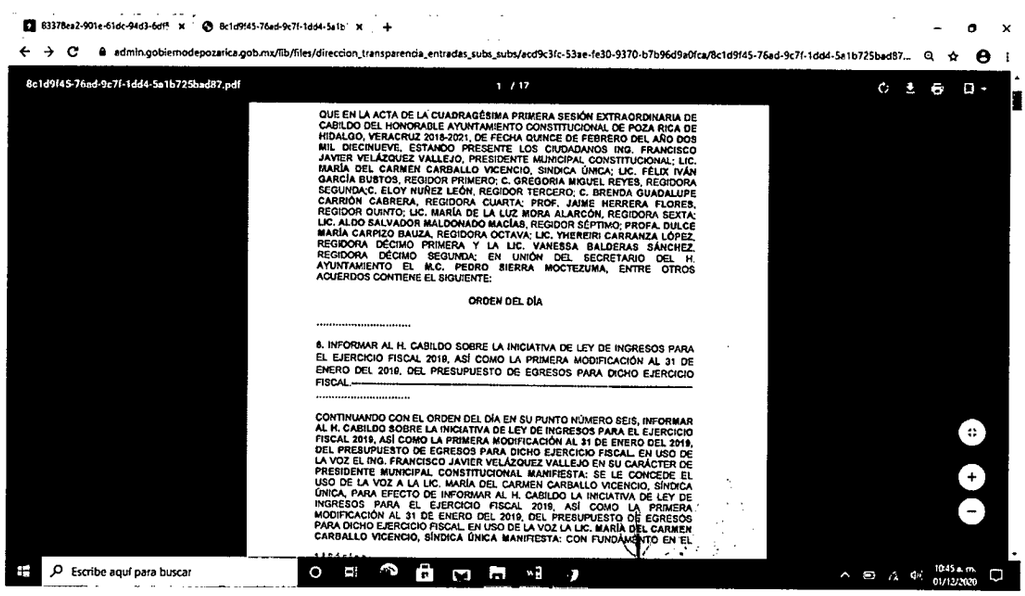

QUE EN LA ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ 2018-2021, DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ESTANDO PRESENTE LOS CIUDADANOS ING. FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ VALLEJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. MARÍA DEL CARMEN CARBALLO VICENCIO, SINDICA ÚNICA; LIC. FÉLIX IVÁN GARCÍA BUSTOS, REGIDOR PRIMERO; C. GREGORIA MIGUEL REYES, REGIDORA SEGUNDA; C. ELOY NUÑEZ LEÓN, REGIDOR TERCERO; C. BRENDA GUADALUPE CARRIÓN CABRERA, REGIDORA CUARTA; PROF. JAIME HERRERA FLORES, REGIDOR QUINTO; LIC. MARÍA DE LA LUZ MORA ALARCÓN, REGIDORA SEXTA; LIC. ALDO SALVADOR MALDONADO MACÍAS, REGIDOR SÉPTIMO; PROFA. DULCE MARÍA CARPIZO BAUZA, REGIDORA OCTAVA; LIC. YHEREIRI CARRANZA LÓPEZ, REGIDORA DÉCIMO PRIMERA Y LA LIC. VANESSA BALDERAS SÁNCHEZ, REGIDORA DÉCIMO SEGUNDA; EN UNIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL M.C. PEDRO SIERRA MOCTEZUMA, ENTRE OTROS ACUERDOS CONTIENE EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

.....

8. INFORMAR AL H. CABILDO SOBRE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL 31 DE ENERO DEL 2019, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA DICHO EJERCICIO FISCAL.

.....

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA EN SU PUNTO NÚMERO SEIS, INFORMAR AL H. CABILDO SOBRE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL 31 DE ENERO DEL 2019, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA DICHO EJERCICIO FISCAL. EN USO DE LA VOZ EL ING. FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ VALLEJO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA LIC. MARÍA DEL CARMEN CARBALLO VICENCIO, SÍNDICA ÚNICA, PARA EFECTO DE INFORMAR AL H. CABILDO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL 31 DE ENERO DEL 2019, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA DICHO EJERCICIO FISCAL. EN USO DE LA VOZ LA LIC. MARÍA DEL CARMEN CARBALLO VICENCIO, SÍNDICA ÚNICA MANIFIESTA: CON FUNDAMENTO EN EL

Así como también el acta de cabildo de la Cuadragesima Primera Sesión Extraordinaria, de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, en el que se constriñe la iniciativa de Ley para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, así como la primera modificación al presupuesto de egresos al treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, tal y como a continuación se ejemplifica:

ORDEN DEL DÍA

.....

6. INFORMAR AL H. CABILDO SOBRE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL 31 DE ENERO DEL 2019, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA DICHO EJERCICIO FISCAL.----------

.....

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA EN SU PUNTO NÚMERO SEIS, **INFORMAR AL H. CABILDO SOBRE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL 31 DE ENERO DEL 2019, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA DICHO EJERCICIO FISCAL.** EN USO DE LA VOZ EL **ING. FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ VALLEJO** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA:** SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA LIC. MARÍA DEL CARMEN CARBALLO VICENCIO, SÍNDICA ÚNICA, PARA EFECTO DE INFORMAR AL H. CABILDO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL 31 DE ENERO DEL 2019, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA DICHO EJERCICIO FISCAL. EN USO DE LA VOZ LA **LIC. MARÍA DEL CARMEN CARBALLO VICENCIO, SÍNDICA ÚNICA MANIFIESTA**: CON FUNDAMENTO EN EL

Siendo así que dichos elementos publicados y establecidos en esos vínculos electrónicos, se le da el correspondiente valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**[1].

Por lo anterior, debe establecerse que desde un inicio, el sujeto obligado cumplió con su derecho de proporcionar la información que en su poder tenia, ello conforme a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia, ya que el primer link denominado https://admin.gobiernodepozarica.gob.mx/lib/files/direccion_transparencia_entradas_subs_subs/6162e717-ac79-388e-f97c-0077b629937e/7d484939-09ff-8e80-7e0a-c77af081830e.pdf, indica que la informacion solicitada por el ahora recurrente se encuentran en el Presupesto de Egresos, mismo que es elaborado por la Tesoreria en conjunto con las direrentes Direcciones del Ayuntamiento y aprobado el Órgano de Gobierno, donde se encontró el sustento de su dicho, pues el mismo contiene información relativa a la inciativa y ley de ingresos-egresos correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, incluyendo presupuesto y remuneración por plaza/puesto, lo cual fue robustecido mediante los oficios de contestación a solicitud de informacion suscritos por el Secretario del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Sindicaturas y Cuerpo Edilicio los cuales informan de manera coincidente "las decisiones, análisis y discusión que toma el cuerpo de gobierno del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo son colegiadas y obran registradas a través de actas, por lo tanto el documento que atiende la solicitud es el Acta de la XXIII Sesion Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2018, donde se aporbó el Presupuesto de Egresos

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

2019 ..." proporcionando mediante el link https://www.gobiernodepozarica.gob.mx/admin/lib/files/apartado_entrada/80dddd3b-509b-cf0a-877c-9e62036cc5e9/83378ea2-901e-61dc-94d3-6df505376000.pdf, con lo cual se tiene se determina que dicha información resulta concordante con lo requerido por la peticionaria dando respuesta expresamente a cada punto solicitado, no solo por el área facultada (Tesoreria) sino también por el Secretario del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Sindicatura y Cuerpo Edilicio.

Con lo anterior, se determina que dicha información resulta concordante con lo requerido por la peticionaria dando respuesta expresamente a cada punto solicitado, no solo por el área facultada (Tesoreria) sino también por el Secretario del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Sindicatura y Cuerpo Edilicio; satisfaciendo con ello los principios de congruencia y exhaustividad que deben observar los sujetos obligados, tal y como lo establece el criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que textualmente establece:

> **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Tomando en consideración lo anterior, este Instituto advierte que la respuesta inicial se atendio a través del área competente e hizo entrega de la información solicitada, por lo que, en el caso, este órgano garante considera no se vulneró el derecho de acceso del solicitante.

Toda vez que de actuaciones consta que la promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión fueron del conocimiento de la parte recurrente, es inecesario se remitan las documentales emitidas en la comparecencia por el sujeto obligado, ello en virtud de que se justificó mediante la documetal de merito, del conocimiento de la misma al recurrente por medio de su correo electrónico autorizado en el presente recurso de revisión.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado proporcionadas en el procedimiento de acceso a la información, ello con apoyo en el artículo 216, fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, por las razones expresadas en el considerando tercero del presente fallo.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos